

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de València Oficina de Coordinación de Subvenciones

2023/13291 Anuncio del Ayuntamiento de València sobre la convocatoria de subvenciones destinadas al mantenimiento del paisaje de la huerta de València en el municipio. Identificador BDNS: 719143.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/719143>):

Primero. Personas Beneficiarias:

Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta Convocatoria, las personas del sector agrario (tanto físicas como jurídicas) que cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

a) Ser agricultor o agricultora profesional, de acuerdo con la definición recogida en la Ley de 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.

b) Estar dadas de alta en hacienda y en la Seguridad Social en el régimen que le corresponda, con una antigüedad mínima de 6 meses.

c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como no tener deuda pendiente con el ayuntamiento de València.

d) No encontrarse incurso en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

e) Ser titular de una explotación agraria, de la cual se solicite la ayuda, con más del 50 % de la superficie vinculada en el ámbito estricto de la huerta definido por la Ley 5/2018 de l'Horta de València, en régimen de propiedad, arrendamiento o cesión en precario.

f) Que las tierras computables en la solicitud se encuentran en producción.

g) Presentar a la convocatoria una única solicitud por persona agricultora.

h) Tener fijada la residencia fiscal en el municipio de València, aunque parte de las parcelas vinculadas a la explotación se encuentran en otros municipios pero siempre dentro del ámbito estricto de la huerta definido por la Ley 5/2018 de l'Horta de València. En el supuesto de que la persona solicitante tenga su residencia fiscal en un municipio diferente del ámbito estricto de l'Horta, podrá presentar su solicitud en



el Ayuntamiento de València, siempre que la mayor parte de la superficie sobre la cual se solicita la ayuda esté situada dentro del término municipal de València. En el caso de que la persona solicitante tenga el domicilio fiscal en un municipio diferente del municipio de València pero dentro del ámbito estricto de l'Horta y este municipio no convoque ayudas equivalentes a las de esta Convocatoria, podrá presentar su solicitud en el municipio de València pero siempre que tenga alguna parcela situada en el término municipal de València y dentro del ámbito estricto de l'Horta.

i) En el caso de haber sido beneficiario de alguna otra ayuda o subvención otorgada por el Ayuntamiento de València o sus Organismos Públicos esta tendrá que haber sido justificada correctamente, excepto en los casos en los cuales no haya finalizado el plazo de justificación correspondiente.

Segundo. Finalidad:

Contribuir al mantenimiento del paisaje de la huerta de València en el ámbito territorial municipal, en cumplimiento de aquello previsto en la Ley 5/2018 de l'Horta de València y el Decreto 219/2018, de 30 de noviembre, del Consejo, por el cual se aprueba el Plan de acción territorial de ordenación y dinamización de l'Horta de València con el desempeño de los condicionantes establecidos en el Anexo que consta a la Resolución de la Gerencia del Consejo de l'Horta de València de fecha 1 de septiembre de 2023.

Es también finalidad de estas ayudas la defensa del medio ambiente municipal al promover la actividad agraria la cual es, sin lugar a dudas, la actividad principal de gestión y conservación del medio ambiente rural municipal, tanto en las zonas de especial protección ambiental como en general, en el territorio reconocido por la FAO como Sistema Importante del Patrimonio Agrícola Mundial en noviembre de 2019.

Dado que la subvención viene condicionada por la financiación que se deriva de la subvención nominativa concedida por el Consorcio Consejo de l'Horta de València al Ayuntamiento de València, la subvención estará restringida a aquellas parcelas municipales ubicadas dentro del ámbito estricto de l'Horta de València definido por la Ley 5/2018 de l'Horta de València, tal y como se indica en el Anexo de la Resolución de la Gerencia del Consejo de l'Horta de València, de fecha 1 de septiembre de 2023.

Tercero. Bases Regulatoras:

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 28 de Julio de 2016 (BOP 1-09-16), elevada a definitiva por Resolución de Alcaldía nº Z-903, de fecha 19 de Octubre de 2016 (BOP 2-11-16).

Cuarto. Importe:

Fondos del Consorcio del Consell de l'Horta de Valencia: 60.000,00 € y Fondos propios del Ayuntamiento de Valencia 20.000,00 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Periodo de presentación supeditado a la publicación en el Diario Oficial. 20 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el BOP.



20 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el BOP.

València, a 3 de octubre de 2023. —El titular de la Secretaría del Área II, José Vicente Ruano Vila.



